



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 15 de abril de 2025.

Número 45

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-277 mediante el cual se reforman las fracciones IX, X y se adiciona una fracción XI, al artículo 2º Ter, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada **ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA**, Notario Público número 130, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido; asimismo, se autoriza a la licenciada **MÓNICA SIBAJA PERALES**, para que actúe como adscrita en funciones de Notaría, por el tiempo que dure la Titular en el cargo público que le fue conferido, subsistiendo la garantía que tiene otorgada..... 3

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se expiden los Anexos a los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los Importes de las Participaciones Federales Entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025. (ANEXO)

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Primer Trimestre de 2025. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 003 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de Póliza de Seguro de Vida Grupo para Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-055/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa cómputos y sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 12

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. DOPALT-002-2025 por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación de carácter Estatal número LO-DOPALT-001-2025, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para la obra de Construcción de Alumbrado Público Solar Autónomo en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 30

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2025-03 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-CM-OD-07/2025, LP-OBS-OD-08/2025, LP-DP-OD-09/2025, LP-DP-OD-10/2025, LP-PAV-OD-11/2025, LP-IE-OD-12/2025, LP-DS-OD-13/2025 y LP-REPAV-OD-14/2025, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-277

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 2º TER, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IX, X y se adiciona una fracción XI, al artículo 2º Ter, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º Ter.- Son ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Contar con un expediente clínico y a solicitar un resumen clínico;

X.- Ser atendido cuando se inconforme por la atención medica recibida; y

XI.- Derecho a una atención primaria de salud basada en la persona y la comunidad, promovida a través de una colaboración intersectorial donde los sectores de salud, desarrollo social, privado, educación, y trabajo se involucren en la planeación y ejecución de programas de salud. Las acciones incluirán brigadas de atención domiciliaria, jornadas de salud comunitarias, centros de atención móvil, y programas de prevención, promoción y autocuidado, atención a la salud, rehabilitación y cuidados paliativos, en los que la población participe activamente en la construcción de su salud.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de abril del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de marzo de dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse de las funciones de Notario Público a la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA titular de la Notaría Pública número 130 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por motivo de cargo público; así como autorización para que la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES actúe como adscrita en funciones de notaría, por el tiempo que dure la referida Notaría Titular en el cargo público, subsistiendo la garantía que tiene otorgada.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO Y CAMBIO DE SU JURISDICCIÓN.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, se expidió a favor de la Licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, Fíat de Notario Público número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos noventa y cuatro (1294), a fojas ciento noventa y uno (191) frente, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 137 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve.

Posteriormente, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 13, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, se autorizó que el Fíat y su respectiva Notaría Pública Número 130 a cargo de la Licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, se cambie al Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha doce de diciembre del dos mil veintitrés, se expidió a favor de la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado número 84 del once de julio de dos mil veinticuatro, misma que quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil seiscientos dos (1602), a foja ciento cuarenta y cuatro (144) vuelta, registro que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina número 99 del quince de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LICENCIADA MÓNICA SIBAJA PERALES ACTÚE DURANTE AUSENCIAS TEMPORALES DE LA LICENCIADA ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 130 CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

En acuerdo gubernamental de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128 de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el titular del Ejecutivo del Estado, autorizó a la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, Notario Público número ciento treinta (130), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, para que la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES pueda actuar durante sus ausencias temporales que no excedan de sesenta (60) días en un periodo de un año, bastando que por cada ausencia temporal se dé aviso al Ejecutivo del Estado.

CUARTO. SOLICITUD DE LA LICENCIADA ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES CON MOTIVO DE CARGO PÚBLICO; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE LA LICENCIADA MÓNICA SIBAJA PERALES, ACTÚE COMO ADSCRITA EN FUNCIONES DE NOTARÍA POR EL TIEMPO QUE DURE LA REFERIDA TITULAR EN EL CARGO PÚBLICO, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA QUE TIENE OTORGADA.

Por escrito de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, compareció la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Matamoros, Tamaulipas, solicitando licencia para separarse de la función notarial, en virtud de haber sido designada como Asesora del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, anexando nombramiento expedido a su favor de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco; así como se autorice como Adscrita en funciones de notaría, a la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES, subsistiendo la garantía que tiene otorgada; y solicita que se modifique el Acuerdo Gubernamental de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se autorizó a la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES, para cubrir ausencias temporales, hasta en tanto concluya la licencia que se le otorga por cargo público.

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
PRESENTE. -



La suscrita **LIC. ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA**, Notaria Pública Número 130, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, ante Usted con el debido respeto expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, en atención a que fui designada para el desempeño de un cargo público, como lo acredito con copia de nombramiento de Asesora del R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, expedido el día ocho de los corrientes y notificado y entregado a la suscrita el día veinte de enero del dos mil veinticinco que anexo al presente escrito, vengo a solicitar se me otorgue Licencia para separarme de mi función de Notaria Pública Número 130, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, por el término que dure en el cargo conferido.

Por otra parte, de conformidad en los artículos 36 y 37 numeral 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, designo a la C. LIC. MONICA SIBAJA PERALES para que actúe como Adscrita en funciones a la Notaria Pública a mi cargo, debiendo subsistir las garantías otorgadas por la suscrita, en la inteligencia que dicha profesionista se le expidió Patente de aspirante al cargo de Notario Público (número 1802), la cual quedo inscrita en el libro correspondiente que para tal efecto lleva la Secretaría General de Gobierno a Fojas 144 Vta., con fecha 11 de Julio del 2024; solicitando además se autorice quede en suspensión la designación de la LIC. MONICA SIBAJA PERALES que para actuar como Adscrita para ausencias temporales en la Notaria Pública Número 130 a mi cargo, le fuera otorgada mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 23 de octubre del año 2024, por el término en que actúe como adscrita en funciones de Notario, ello atendiendo a la Licencia que ahora solicito por razón de designación en cargo público; y una vez que concluya la licencia que solicito, se reincorpore a su designación como Adscrita para ausencias temporales.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente solicito se sirva acordar de conformidad lo solicitado.



H. Matamoros, Tamaulipas a 20 de enero del año 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 130

c.c.p. LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA DIRECTORA DE ASUNTOS NOTARIALES



Gobierno Municipal de
MATAMOROS

H. Matamoros, Tam.
08 de enero de 2025.

Lic. Esperanza del Carmen Cárdenas Hinojosa.
Presente.

En el ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 49 fracción XLIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 11 fracción I del Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas, he tenido a bien nombrarla:

Asesora del Ayuntamiento

Con todas las facultades y responsabilidades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Matamoros, Tamaulipas y las demás que establezcan las leyes.


Lic. José Alberto Grañados Fávila
Presidente Municipal



Lic. Cuauhtémoc Manuel Perusquia Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



CONSIDERANDOS**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, titular de la Notaría Pública número 130 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como Asesora del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; así como la autorización para que la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES, pueda actuar como Adscrita en funciones de Notario, subsistiendo la garantía que tiene otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirán efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 64, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.

Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;

(...)

XXXII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 130, por el tiempo que dure en el cargo público, expresando su conformidad para que subsista la garantía otorgada.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, el suscrito Titular del Estado determina que **es procedente** la solicitud presentada por la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, titular de la Notaría Pública número 130 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales durante el tiempo que dure en el cargo público que le fue encomendado como Asesora del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; asimismo, se autoriza la actuación de la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES, como Adscrita en funciones de Notaría, subsistiendo la garantía que tiene otorgada con motivo de la autorización del diverso acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, al que se ha hecho referencia en el resultando tercero de este acuerdo, mientras dure la señalada Titular en el cargo público que le fue conferido.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, así como a la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público** a la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, Notario Público número 130, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, **por el tiempo que dure en el cargo público** que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se **modifica** la autorización concedida por Acuerdo Gubernamental de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial del estado número 128 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, a la licenciada MÓNICA SIBAJA PERALES, para cubrir ausencias temporales de la licenciada ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, Notario Público número ciento treinta (130), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de H. Matamoros, para establecer que **se autoriza a la referida Adscrita para actuar en funciones de Notaría, mientras la Titular dure en el cargo público que le fue conferido, subsistiendo la garantía que tiene otorgada.**

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA NÚMERO 003**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS **ARTÍCULOS 44, 48 NUMERAL 3** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-003-2025	(1) SERVICIO	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS. POR UN TOTAL DE 5061 PÓLIZAS	25 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	06 DE MAYO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	09 DE MAYO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2025

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO PÚBLICAS**, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 15 AL 24 DE ABRIL DEL 2025 DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCAARIA HSBC**; EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 15 AL 24 DE ABRIL DEL 2025, DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II. - REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2024**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025.

3.- CURRÍCULUM: QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, EN SU CASO DATOS GENERALES Y RELACIÓN DE CLIENTES CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE UN SOLO CONTRATANTE O PAGADOR DE PRIMAS MAYORES A 5000 EXHIBIENDO PÓLIZA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

5.- PRESENTACIÓN DE FIANZA SOBRE EL 20% DEL MONTO MÁXIMO DE SU PROPUESTA.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III. - DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2025, ANTES LAS 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS, OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS, CORRESPONDEN AL SEÑALADO EN LA SIGUIENTE TABLA:

DATOS RELEVANTES DEL RECURSO: INGRESOS PROPIOS 2025						
ORDEN	PROYECTO	FASE	CENTRO GESTOR	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL	OFICIO
644124	25-0015	25-0015-01	3120000	2511000101	34401 (SEGURO DE VIDA)	SSP/07130/2025 08 DE ABRIL DEL 2025

6.- LUGAR DE ENTREGA: COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARRETERA INTEREJIDAL KILOMETRO 1, COLONIA LA PRESITA, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO. C.P. 87019.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: **12 MESES** A PARTIR DE SU APROBACIÓN, CON UNA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE **12:00 AM DEL DÍA 19 DE MAYO 2025, A LAS 12:00 AM DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2026.**

8.- CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **REQUIRENTE**, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

9.- LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS, SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO.

- 11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.
- 12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
- 13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE ABRIL DEL 2025.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-055/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
Protocolo	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la Etapa Cómputos y Sumatoria
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
2. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
3. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
4. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

5. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
6. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
7. En esa fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
8. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG52/2025 las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
9. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-024/2025 los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas seccionales únicas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
10. El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo No. INE/CG56/2025, los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.
11. El 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-039/2025, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Tamaulipas, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebrará el 1° de junio de 2025.
12. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025, el calendario de impresión de las boletas que habrán de emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.
13. En esa fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025, el registro de las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de las personas candidatas postuladas a los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del estado de Tamaulipas para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
14. El 5 de abril de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria, emitió la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la Etapa Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
15. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-064/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
16. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0200/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.

- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 1º, numeral 4 de la Ley Electoral General dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- V. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley Electoral General, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VI. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VII. El artículo 104, numeral 1, , incisos a), f), h), i), ñ) y o) de la Ley Electoral General, señalan que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- VIII. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- IX. El artículo 495, numeral 4 de la Ley Electoral General mandata que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Política Federal.
- X. En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XI. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.
- XIII. El artículo 109 de la Constitución Política Local, señala que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

- XIV. El artículo 1º, párrafo segundo, fracción II de la Ley Electoral Local señala que la precitada ley reglamenta lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia, en relación a los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos.
- XV. El artículo 3º de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1 de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XVI. El artículo 5º, párrafo segundo, fracción II de la Ley Electoral Local establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, que tiene como objetivo elegir a quienes integren los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos.
- XVII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVIII. El artículo 100, fracciones I, III y V de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM, los de contribuir al desarrollo democrático, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XIX. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, con perspectiva de género en su desempeño.

DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024–2025

- XX. El artículo 119 de la Ley Electoral General señala que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en esta Ley.
- XXI. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XXII. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- XXIII. El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- XXIV. Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.
- XXV. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
1. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia
 2. de Número;
 3. La Magistratura Supernumeraria;
 4. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 5. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 6. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 7. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

- XXVI. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
1. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 2. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 3. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 4. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 5. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XXVII. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- XXVIII. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXIX. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- XXX. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XXXI. El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- XXXII. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
1. Preparación de la elección;
 2. Convocatoria y postulación de candidaturas;
 3. Jornada Electoral;
 4. Cómputos y sumatoria; y
 5. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- XXXIII. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.
- FACULTAD DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**
- XXXIV. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General del IETAM, son órganos del IETAM.
- XXXV. El último párrafo del artículo 115, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General del IETAM, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XXXVI. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XXXVII. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.

- XXXVIII. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025.
- XXXIX. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b), d) y g) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.
- XL. El punto Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- XLI. Con el fin de establecer las bases para la recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación y materiales electorales, es preciso prever la comunicación entre el INE y los órganos desconcentrados del IETAM, para la notificación expedita, relacionada con la posesión de paquetes, documentación y materiales electorales entregados a un órgano electoral distinto a aquel que es competente para recibirlos, por su ámbito de competencia.

Por lo cual, se elaboró el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la Etapa Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, así como sus respectivos Anexos.

El Protocolo, describe las acciones que deberán realizar tanto los órganos del INE como los del IETAM, en diferentes momentos, para evitar actuaciones que tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de confianza de los paquetes electorales. Resulta importante precisar que, el Protocolo tiene como fin preservar la cadena de confianza de los paquetes electorales, pues en el supuesto en el que no fuese posible garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, respecto al resguardo de paquetes electorales, podrían generarse una serie de violaciones e irregularidades determinantes para el resultado de alguna de las elecciones a celebrarse en el presente proceso.

Con base en las consideraciones previamente vertidas, y con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de las etapas de la elección de personas juzgadoras, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, se emite el Protocolo que establecerá las acciones previas, preventivas y correctivas al respecto.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la Etapa Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, así como sus Anexos, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos para su debida observancia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente Acuerdo a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, y al Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 24, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE CÓMPUTOS Y SUMATORIA

PROCESO ELECTORAL 2024-2025

ABRIL DE 2025

Contenido

Glosario

Presentación

I. Marco normativo

II. Objetivo general

III. Acciones previas

III.1 De los órganos competentes del INE y del IETAM

IV. Acciones preventivas

V. Acciones correctivas

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

B. Durante los cómputos de los consejos distritales y municipales

B.1 Solicitud, por parte del INE al IETAM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

B.2 Solicitud, por parte del IETAM al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

B.3 Solicitud entre los órganos desconcentrados pertenecientes al IETAM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

C. Durante los trabajos de escrutinio y cómputo

D. Una vez concluido la sesión de cómputo correspondiente

D.1 En caso de que se hayan recolectado votos y/o boletas sobrantes se procederá de la siguiente forma:

E. Materiales electorales

VI. Casos no previstos

Glosario

AJE	Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
BE	Bodega Electoral.
CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral.
CAEL	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local.
CDyM	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
PMDC	Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
RE	Reglamento de Elecciones.
SE	Supervisor o Supervisora Electoral.
SEL	Supervisor Electoral Local.

Presentación

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán los cargos en el ámbito federal de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito, y en el ámbito local, a las Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, las Magistraturas Regionales, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, representa un gran reto operativo al concurrir elecciones federales con las locales en la entidad. Para atender ambos tipos de elección, la legislación federal establece la instalación de casillas seccionales únicas, por lo que el 100% de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El INE y el IETAM, han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y la remisión oportuna de los paquetes electorales de cada ámbito de competencia; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, es posible advertir, la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que corresponda a otro ámbito de competencia.

En el caso de Tamaulipas, Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone que los Consejos Distritales y Municipales del IETAM celebren la sesión de cómputo una vez recibidos los paquetes electorales.

En este sentido, el presente documento establece el protocolo que deberán atender los CDyM, para la detección, entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de cómputos y sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

I. Marco normativo

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por los poderes del estado, las autoridades electorales, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes del Poder Judicial, y que se compone por las etapas de preparación de la elección, convocatoria y postulación de candidaturas, jornada electoral, cómputos y sumatoria, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 369 de la LET, señala que la etapa de preparación de la elección de las personas juzgadas iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Tamaulipas conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 109 de la Constitución del Estado, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IETAM.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y Municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, quien podrá emitir los lineamientos que resulten aplicables para la emisión oportuna de los resultados.

La etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.

A fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y en las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, el artículo 383, numeral 1, del RE, dispone que la recepción se realice conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento en el cual se establecen las reglas generales que seguirán los CD y los órganos competentes del OPL para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la Jornada Electoral.

El 5 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG56/2025, el CG aprobó los lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.

II. Objetivo general

Establecer las bases para la detección, recuperación, entrega o intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de cómputos y sumatoria, entre:

✎ Órganos desconcentrados pertenecientes al IETAM.

✎ Un órgano del INE y uno perteneciente al IETAM.

Así como establecer los mecanismos de comunicación entre órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes electorales y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

Disposiciones Generales

El presente Protocolo es aplicable para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y de observancia general para los CDyM del IETAM.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Protocolo deberán apearse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades de la función electoral, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

Documentación electoral: La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes, las que contengan votos, las AJE, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE Federal y Local.

Enlace de comunicación: Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

Entrega distinta: La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

Materiales electorales: Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.

Mecanismo de recolección: Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.

Órgano competente: Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral judicial, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.

Órgano receptor: El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral judicial.

Persona responsable de traslado: Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y competente.

Protocolo: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el IETAM.

III. Acciones previas

III.1 De los órganos competentes del INE y del IETAM

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen*; los CDyM en la primer quincena del mes de abril realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede de los CDyM, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Los CDyM, de acuerdo con las características específicas de cada distrito y municipio, deberán determinar acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos competentes.

En la **segunda quincena de abril**, los CDyM determinarán y aprobarán la conformación de una comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones, así como entre los propios consejos del IETAM. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral y a la persona que funja como Enlace Operativo; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente protocolo.

Las personas designadas serán parte del personal de los CDyM, así como SEL y CAEL, que estén adscritos o adscritas a los CDyM, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
 - **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano.
 - **Persona responsable de traslado:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes, de la documentación electoral o de los materiales electorales.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con los Lineamientos y el Protocolo.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionarán, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
- v. La expedición de la identificación que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, los CDyM deberán hacer del conocimiento a las JDE la relación de las personas acreditadas.

La relación señalada en la fracción v contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

En la **segunda semana de mayo de 2025**, los órganos desconcentrados del IETAM y del INE intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los consejos, para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado de Acciones Correctivas del presente, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en este Protocolo.

Los CDyM determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, las Presidencias de los CDyM deberán asegurar que cada uno de los pasos para el intercambio de documentación, boletas, paquetes electorales o materiales electorales, sean videograbados, en su caso, con el equipo del que disponga los consejos o con algún equipo de telefonía celular.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (**Anexo 1**), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada CDyM que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y/o material electoral a un órgano distinto* (**Anexo 2**), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la DEOLE.

IV. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponde recibirlos, considerándose las siguientes:

1. La distinción por colores y tamaños asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE.
2. El fortalecimiento de la capacitación tanto del personal adscrito al INE como el del IETAM conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAEL y SEL, y el Modelo de Casilla Seccional Única.
3. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del RE, del modelo operativo de recepción de paquetes.
4. La distribución estratégica de CAEL, de tal forma que durante la Jornada Electoral cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas y posteriormente en los cómputos distritales y municipales. Esta actividad deberá ser aprobada por el Consejo General del IETAM.
5. La capacitación de las y los SEL y CAEL para que apoyen a las PMDC en la correcta integración de los paquetes electorales; la cual estará a cargo de la DEOLE. El IETAM otorgará las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo.
6. Para la clasificación y conteo, considerar la separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla seccional única, de acuerdo al tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales.
7. El retiro total de documentos correspondientes a una elección antes de iniciar la clasificación y conteo de la siguiente.
8. La elaboración de una Lista de cotejo que utilice el CAEL y/o la PMDC como guía para la integración del paquete electoral, la lista de cotejo de la elección local será elaborada por el IETAM como Anexo 3 del presente Protocolo.

V. Acciones correctivas

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recuperación, entrega y/o intercambio de documentación o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden. El presente apartado regula el procedimiento que seguirán los CDyM, cuando se reciban de forma equivocada en sus sedes, una caja paquete electoral, documentación electoral o materiales electorales ajenos a su ámbito de competencia.

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectado un paquete electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.

- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El Anexo 1 en conjunto con el Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión de cómputos.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos o municipios.

B. Durante los cómputos de los consejos distritales y municipales

Durante el conteo de votos de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos, así como las boletas sobrantes, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente del INE o del propio IETAM, así como al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Presidencia y la Secretaría del órgano receptor, para su entrega a la persona responsable de traslado del órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2.

B.1 Solicitud, por parte del INE al IETAM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar el martes siguiente al día de la Jornada Electoral, la Vocalía Ejecutiva de la JDE deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del CDyM correspondiente, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, así como la solicitud de apertura de paquetes electorales para el intercambio de documentación electoral en los que deberán especificar de qué actas y boletas se trata, así como la casilla y tipo al que corresponden, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará sin exceder los plazos para cada cómputo que se establezcan en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos aprobados por el Consejo General del IETAM.

En caso de que los CD, después de la fecha señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital del INE, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión inmediatamente después de la detección, siempre que no haya concluido la sesión de cómputo en el consejo electoral respectivo.

Por último, mediante correo electrónico a la cuenta de organizacion@ietam.org.mx, la JLE informará al IETAM sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que la DEOLE informe a los CDyM a efecto de que tengan conocimiento del cierre de las actividades. Asimismo, el IETAM informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus órganos desconcentrados.

Por lo anterior, se presenta la corresponsabilidad entre órganos desconcentrados del INE y del IETAM:

Junta/Consejo INE	Consejo del IETAM	
	Distrital	Municipal
01 Nuevo Laredo	01 Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
02 Reynosa	05 Reynosa	Reynosa
03 Río Bravo	10 Padilla 11 San Fernando 12 Soto la Marina 13 Río Bravo 14 Valle Hermoso	Abasolo Burgos Cruillas Jiménez Mainero Matamoros Méndez Padilla Río Bravo San Carlos San Fernando San Nicolás Soto la Marina Valle Hermoso Villagrán
04 Matamoros	04 Matamoros	Matamoros
05 Victoria	01 Victoria 09 Tula 08 Xicoténcatl 10 Padilla	Bustamante Casas Güémez Hidalgo Jaumave Llera Miquihuana Palmillas Tula Victoria
06 El Mante	02 Altamira 07 El Mante 08 Xicoténcatl 15 González	Aldama Altamira Antiguo Morelos Gómez Farías González El Mante Nuevo Morelos Ocampo Xicoténcatl
07 Reynosa	05 Reynosa 06 Miguel Alemán	Camargo Guerrero Gustavo Díaz Ordaz Mier Miguel Alemán Reynosa
08 Tampico		Ciudad Madero Tampico

B.2 Solicitud, por parte del IETAM al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar el martes siguiente al día de la Jornada Electoral, la Presidencia de los CDyM deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia de los consejos distritales del INE correspondiente, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito local, así como la solicitud de apertura de paquetes electorales para el intercambio de documentación electoral en los que deberán especificar de qué actas, boletas y tipo de elección se trata, así como la casilla y tipo al que corresponden, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los CDyM que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar el mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. De percatarse de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión inmediatamente después de la detección; el intercambio deberá realizarse sin exceder los plazos para cada cómputo establecidos en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos aprobados por el Consejo General del IETAM.

Por último, mediante correo electrónico, el IETAM informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de los CDyM en cuanto esto ocurra, para que los CD tengan conocimiento del cierre de actividades.

B.3 Solicitud entre los órganos desconcentrados pertenecientes al IETAM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

La Presidencia del consejo requirente, en cuanto tenga conocimiento de documentación faltante deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del CDyM correspondiente, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes a su ámbito de competencia, así como la solicitud de apertura de paquetes electorales para el intercambio de documentación electoral en los que deberán especificar de qué actas, boletas y tipo de elección se trata, así como la casilla y tipo al que corresponden, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los CDyM que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar el mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. De percatarse de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión inmediatamente después de la detección; el intercambio deberá realizarse sin exceder los plazos para cada cómputo establecidos en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos aprobados por el Consejo General del IETAM.

Por último, mediante correo electrónico, los consejos municipales pertenecientes/integrantes de un distrito judicial, informarán al respectivo Consejo Distrital cabecera de éste y a la DEOLE sobre la conclusión de la sesión de cómputos en cuanto esto ocurra, para que tanto el Consejo Distrital y la DEOLE tengan conocimiento del cierre de actividades.

Por lo anterior, se presenta la corresponsabilidad entre órganos desconcentrados del IETAM:

Consejos Distritales	Consejos Municipales
Consejo Distrital 01 Victoria	Victoria, Güémez y Casas
Consejo Distrital 02 Altamira	Altamira, Tampico y Ciudad Madero
Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
Consejo Distrital 04 Matamoros	Matamoros
Consejo Distrital 05 Reynosa	Reynosa
Consejo Distrital 06 Miguel Alemán	Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz
Consejo Distrital 07 El Mante	El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos
Consejo Distrital 08 Xicoténcatl	Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera
Consejo Distrital 09 Tula	Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas
Consejo Distrital 10 Padilla	Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo
Consejo Distrital 11 San Fernando	San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
Consejo Distrital 12 Soto la Marina	Soto la Marina y Abasolo
Consejo Distrital 13 Río Bravo	Río Bravo
Consejo Distrital 14 Valle Hermoso	Valle Hermoso
Consejo Distrital 15 González	González y Aldama

C. Durante los trabajos de escrutinio y cómputo

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localicen boletas, sobres o documentación y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de una elección distinta a la de su ámbito de competencia (ya sea local o federal), se atenderá según el caso que corresponda.

Apertura de paquetes

La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán las siguientes precisiones:

- a) En caso de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en una bolsa transparente para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos para su intercambio.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación de manera inmediata para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

D. Una vez concluido la sesión de cómputo correspondiente

D.1 En caso de que se hayan recolectado votos y/o boletas sobrantes se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia deberá convocar a los integrantes del consejo para la apertura de la BE, atendiendo las actividades de la apertura y cierre de bodegas señalas el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5.
- b) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del consejo puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- c) La Presidencia entregará al auxiliar de bodega la bolsa o sobre que contenga votos y/o boletas sobrantes, a efecto de que corrobore el contenido del mismo, para lo cual deberá extraer su contenido.
- d) El auxiliar de bodega incorporará el contenido en un nuevo sobre, identificando el tipo de documentación de que se trate. Hecho lo anterior, se procederá a sellar el sobre debiendo ser firmado por los integrantes del consejo correspondiente.
- e) El auxiliar de bodega depositará el sobre en el lugar que para tal efecto se destine.

E. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2 señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 15 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano y al Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.

El Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

VI. Informe sobre los resultados de las actividades del Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la Etapa de cómputos y sumatoria

La Secretaría Ejecutiva instruirá a los CDyM a efecto de que, en el orden del día de la sesión de cómputos se incluya un Informe que de cuenta sobre el resultado de las acciones realizadas sobre la atención del protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la Etapa de cómputos y sumatoria, el cual incluya de manera pormenorizada si se encontraron o no documentos, o sobre la recuperación de documentación; dicho informe será rendido previo al cierre de la sesión de cómputos.

VII. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas en el presente Protocolo que se lleguen a presentar en los CDyM, las Presidencias de los órganos desconcentrados deberán informar de manera inmediata a la DEOLE a efecto de que proponga y acuerde con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las acciones a realizarse, informando a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a través de su Presidencia.



Anexo 1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta



Siendo las _____ : _____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2025, en el sitio ubicado en

_____, domicilio de este Consejo _____, de Instituto Electoral de Tamaulipas, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondiente a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____ : ____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2025, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), Secretaria/o del Consejo _____, con apoyo de los integrantes de la Comisión:

_____ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y (Nombre completo de la Persona responsable de operación), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma



LISTA DE COTEJO PARA LA INTEGRACIÓN PAQUETE ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO MUNICIPAL



Anexo 3.

Marca con "X" una vez que se haya incorporado el documento electoral al interior del paquete electoral que va dirigido al Consejo Municipal (color verde)

Paquete _____ de _____

Documento electoral	Introducido en el paquete electoral
Bolsa con boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número	
Bolsa con boletas sacadas de la urna de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales	
Bolsa con boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	
Sobre de expediente de casilla seccional Consejo Municipal, que contiene:	
Original del Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional	
Original de la Hoja de Incidentes	
En su caso, original del Acta de las y los electores en tránsito	
Bolsa con boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número	
Bolsa con boletas sobrantes de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales	
Bolsa con boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	

Anexo 3.



LISTA DE COTEJO PARA LA INTEGRACIÓN PAQUETE ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DISTRITAL



Marca con "X" una vez que se haya incorporado el documento electoral al interior del paquete electoral que va dirigido al Consejo Distrital (color melón)

Paquete _____ de _____

Documento electoral	Introducido en el paquete electoral
Bolsa con boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores	
Sobre de expediente de casilla seccional Consejo Distrital, que contiene:	
Copia del Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional	
Bolsa con boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores	

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS
PERIODO: 2024-2027**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-002-2025

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO EN CAMELLÓN CENTRAL EN CARRETERA TAMPICO-MANTE TRAMO VILLA CUAUHTÉMOC DESDE CALLE COLUMBUS KM. 51+850.00 HASTA ENTRADA PRINCIPAL DE COL. JARDÍN KM. 53+390.00, ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-001-2025	22 de abril de 2025 10:00 Hrs	22 de abril de 2025 13:00 Hrs	29 de abril de 2025 10:00 Hrs	02 de mayo de 2025 12:00 Hrs	19 de mayo de 2025	17 de julio de 2025	60 Días Naturales

- La **base de las licitaciones** se encuentra disponible para consulta y entrega en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **sexto día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar **carta de manifestación de interés en participar** por parte de la empresa, **firmada por el representante legal**, el cual debe incluir **domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto**.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACION DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en caso de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realizo el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital

contable mínimo requerido en la Convocatoria, así mismo deberá de presentar los 2 últimos pagos provisionales correspondientes al presente ejercicio ante la Secretaría de la Administración Tributaria, los cuales deberán de ser los más recientes a antes de la apertura de proposición o en su caso la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros).

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma. Para empresas de nueva creación la experiencia profesional se comprobará con el curriculum de representante técnico propuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 15 DE ABRIL DE 2025.- **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. MARIAN DENISSE FERNANDEZ DE LA CRUZ.-** Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2025-03**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2024)
Especialidad: 400 (urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-CM-OD-07/2025	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE INFRAESTRUCTURA SANITARIO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (MEDIANTE SISTEMA DE MALACATES), EN COLONIAS VARIAS.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 09:00 Horas	23-abril-2025 09:00 Horas	30-abril-2025 09:00 Horas	02-mayo-2025 09:00 Horas	60 días Naturales	1,500,000.00

LP-OBS-OD-08/2025	ADECUACION VIAL EN CALZADA DE LOS HEROES, ENTRE CALLE QUITO Y CALLE CARLOS ENRIQUE CANTU ROSAS, COLONIAS NUEVA ERA, 20 DE NOVIEMBRE, AMERICO VILLARREAL GUERRA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 09:30 Horas	23-abril-2025 09:30 Horas	30-abril-2025 09:45 Horas	02-mayo-2025 09:45 Horas	120 días Naturales	1,900,000.00
LP-DP-OD-09/2025	REHABILITACION DEL COLECTOR PLUVIAL 5 DE FEBRERO; POR LA CALLE MANUEL ALONSO ENTRE PORFIRIO DIAZ Y SALVADOR DIAZ MIRON; Y POR SALVADOR DIAZ MIRON ENTRE MANUEL ALONSO Y 5 DE FEBRERO; Y POR 5 DE FEBRERO ENTRE SALVADOR DIAZ MIRON Y MANUEL M. PONCE, EN LA COLONIA GUERRERO.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 10:00 Horas	23-abril-2025 10:00 Horas	30-abril-2025 10:30 Horas	02-mayo-2025 10:30 Horas	120 días Naturales	2,700,000.00
LP-DP-OD-10/2025	REHABILITACION DEL COLECTOR PLUVIAL 5 DE FEBRERO POR CALLE SALVADOR DIAZ MIRON ENTRE MANUEL ALONSO E ITURBIDE; Y POR ITURBIDE ENTRE SALVADOR DIAZ MIRON Y COMONFORT, EN LA COLONIA GUERRERO.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 10:30 Horas	23-abril-2025 10:30 Horas	30-abril-2025 11:15 Horas	02-mayo-2025 11:15 Horas	180 días Naturales	4,150,000.00
LP-PAV-OD-11/2025	PAVIMENTACION ASFALTICA POR LA CALLE CERRO DE LA ENCANTADA (CIPRES) ENTRE EL BLVD. MIRAFLORES Y LA CALLE PASEO SANTANDER, FRACCIONAMIENTO EL PEDREGAL, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 11:00 Horas	23-abril-2025 11:00 Horas	30-abril-2025 12:00 Horas	02-mayo-2025 12:00 Horas	120 días Naturales	1,350,000.00
LP-IE-OD-12/2025	TECHUMBRE EN CANCHA EN EL C. B. T. I. S. 137, 5A. AVENIDA NO. 100, COLONIA CONCORDIA.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 11:30 Horas	23-abril-2025 11:30 Horas	30-abril-2025 12:45 Horas	02-mayo-2025 12:45 Horas	120 días Naturales	1,350,000.00
LP-DS-OD-13/2025	REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO EN LA CALLE PRAXEDIS LOPEZ RAMOS ENTRE CALLE VALLADOLID Y CALLE LAGUITO, COLONIA LOS LAGOS.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 12:00 Horas	23-abril-2025 12:00 Horas	30-abril-2025 13:30 Horas	02-mayo-2025 13:30 Horas	90 días Naturales	1,700,000.00
LP-REPAV-OD-14/2025	REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO POR LA CALLE SANTA EDELFINA ENTRE LA CALLE SAN ARMANDO Y LA CALLE SAN AUGUSTO, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 15 al 25 de abril de 2025	22-abril-2025 12:30 Horas	23-abril-2025 12:30 Horas	30-abril-2025 14:15 Horas	02-mayo-2025 14:15 Horas	90 días Naturales	1,100,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,602.22 (Dos mil Seiscientos dos pesos 22/100 M.N.), equivalente a 23 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2025)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **13 de mayo de 2025**.
- 4.- Se otorgará un 55% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de abril de 2025.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**